



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm. 23475

23 SEP 2022

Sr. Alfredo Pacheco

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Honorable presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 262 de la Constitución de la República y el artículo 19 de la ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción, solicito la autorización de ese honorable Congreso Nacional para declarar en estado de emergencia, por un período de 45 días, las provincias La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, La Vega, Santiago, Samaná y María Trinidad Sánchez, debido a las graves consecuencias del huracán Fiona a su paso por el territorio dominicano.

Tanto el artículo 265 de la Constitución como el artículo 10 de la referida ley núm. 21-18 disponen que el estado de emergencia puede declararse cuando ocurran hechos que constituyan calamidad pública o perturben en forma grave o inminente el orden económico, social o medioambiental del país. Este es el caso de los daños provocados por el huracán Fiona, que, además de las destrucciones de puentes, carreteras, caminos vecinales y viviendas, ha provocado la interrupción de servicios básicos a cientos de miles de personas y la incomunicación entre decenas de comunidades del interior, a la vez que ha desplazado a más de 40,000 personas de sus hogares.

Si bien el huracán Fiona transitó el pasado lunes por una porción del territorio nacional, sus repercusiones, que tienen un efecto en cadena, seguirán por semanas, incluso afectando provincias que no necesariamente estuvieron en la ruta franca de este fenómeno atmosférico.

Particularmente el párrafo del artículo 10 de la ley núm. 21-18 establece la posibilidad de que durante los estados de emergencia se adopten todas las medidas necesarias para la protección del medioambiente, racionando el uso de servicios públicos o el consumo de artículos de primera necesidad y acordando la intervención de entidades tanto públicas como privadas.





23475

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

23 SEP 2022

De autorizarse el estado de emergencia, el Poder Ejecutivo procuraría adoptar las medidas extraordinarias necesarias para combatir oportunamente los efectos nocivos del huracán Fiona y salvaguardar la vida y la integridad personal de la población, así como para mitigar las repercusiones económicas, sociales y medioambientales del fenómeno atmosférico, en virtud de las recomendaciones de las autoridades encargadas de la prevención, mitigación y respuesta ante desastres. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la ley núm. 21-18 y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado dominicano.

Durante la vigencia del estado de emergencia, el Poder Ejecutivo informará al Congreso Nacional sobre las medidas adoptadas en el marco de este, así como de sus frutos de cara al retorno a la normalidad, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la ley núm. 21-18.

Espero, pues, que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación sobre esta solicitud de autorización de estado de emergencia que someto a su consideración.

Hago provecho de la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

LUIS ABINADER

